

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con veintiún minutos del día uno de febrero del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio sin número de fecha 31/01/2019, suscrito por la Secretaria Interina de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa el estado actual de procesos de inconstitucionalidad en contra de la elección del actual Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental por la Asamblea Legislativa y remite constando de 4 folios útiles, las resoluciones de improcedencia de las inconstitucionalidades referencias 56-2017 y 92-2017.

Considerando:

I. El 21/01/2019, la abogada XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 33-2019(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“Estado del proceso de inconstitucionalidad en contra de la elección del actual presidente del Tribunal de Ética Gubernamental por la Asamblea Legislativa” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/96/RAdmisión/33/2019(1) de fecha 22/01/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 231/33/2019(1) de fecha 22/01/2019, dirigido a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la abogada XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la copia de las resoluciones anexas, las cuales constan de cuatro folios útiles.

b) *Notifíquese*.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left, and a circular official seal on the right. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom.

Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.